

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Poble de Vallbona

2024/12864 *Anuncio del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades deportivas en 2024. Identificador BDNS: 779661.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779661>.

PRIMERO. Rectificar el contenido de la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades deportivas en la Poble de Vallbona, correspondientes al ejercicio 2024, como se indica a continuación:

En el punto 7. Cuantía y Crédito presupuestario, donde dice:

"La concreción de la cuantía de subvención otorgada resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de esta convocatoria."

Debe decir:

"La concreción de la cuantía de subvención otorgada resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 13.2 de esta convocatoria."

En el punto 11, se añade el apartado 11.3, con el siguiente contenido:

"Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo.

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en las de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes. El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía concedida, la fecha límite para la ejecución de cada proyecto, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la entidad beneficiaria.

Incluirá también el régimen de recursos y una mención expresa a que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas, incluyendo la relación ordenada y puntuación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima



del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y.3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho Acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS.

La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada interesado. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de La Pobla de Vallbona, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión."

En el punto 10. Obligaciones de los Beneficiarios, se repite dos veces el apartado 5 por lo que deberá quedar numerado como se indica a continuación:

"5. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

6. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto deportivo.

7. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad La Pobla de Vallbona.

8. La entidad en el momento de la presentación de la solicitud deberá encontrarse al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales."

En el punto 11.3, donde dice: "11.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO"

Debe decir: "11.4. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO"



En el punto 11.3.1, donde dice: "11.3.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA"

Debe decir: "11.4.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA"

En el punto 11.3.2., donde dice: "11.3.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (ANEXOS)"

Debe decir: "11.4.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (ANEXOS)"

En el punto 13.2.1 apartado 11, donde dice:

"11. Por becas o ayudas concedidas a los deportistas y financiadas por la entidad."

Debe decir:

"11. Por becas o ayudas concedidas a los deportistas de colectivos desfavorecidos y financiadas por la entidad."

En el punto 13.2.1, apartado 17, donde dice:

"17. Por cada uno de los técnicos del club acreditados con titulación oficial (máximo 5 puntos por cada técnico) (solo puntúa una titulación por técnico, la que se justificada de mayor valor).

- Por cada técnico con titulación específica oficial: 1 punto
- Por cada técnico con titulación Nivel 1: 2 puntos.
- Por cada técnico con titulación Nivel 2: 3 puntos.
- Por cada técnico con titulación Nivel 3 o superior: 5 puntos."

Debe decir: "Por cada uno de los técnicos del club acreditados con titulación oficial (máximo 10 puntos por cada técnico) (sólo puntúa una titulación por técnico, la que sea justificada de mayor valor).

- Por cada técnico con titulación específica oficial: 1 punto
- Por cada técnico con titulación Nivel 1: 3 puntos.
- Por cada técnico con titulación Nivel 2: 5 puntos.
- Por cada técnico con titulación Nivel 3 o superior: 10 puntos."

En el punto 13.2.2 Clubs, entidades y escuelas deportivas, donde dice:

"6. Cuotas anuales que satisfacen los deportistas (indicar en cada casilla el número de deportistas acogidos). Se aportará documento justificativo.

Cuota anual inferior a 225 €: 0,2 puntos a asignar por deportista

Cuota anual superior a 225,01 €: 0,1 puntos a asignar por deportista"



Debe decir:

"6. Cuotas anuales que satisfacen los deportistas (indicar en cada casilla el número de deportistas acogidos). Se aportará documento justificativo.

Cuota anual inferior a 270 €: 0,2 puntos a asignar por deportista

Cuota anual superior a 270,01 €: 0,1 puntos a asignar por deportista"

En el punto 13.2.3 Eventos y acontecimientos deportivos, donde dice:

"5. Por el coste de la inscripción (máximo 30 puntos por evento/acontecimiento) (adjuntar documento justificativo).

- La inscripción es gratuita: 30 puntos.

- Hasta 5 € de inscripción: 10 puntos.

- Más de 10 € de inscripción: 1 puntos."

Debe decir:

"5. Por el coste de la inscripción (máximo 30 puntos por evento/acontecimiento) (adjuntar documento justificativo).

- La inscripción es gratuita: 30 puntos.

- Hasta 5 € de inscripción: 10 puntos.

- Entre 5,01 € y 9,99 € de inscripción: 5 puntos.

- Más de 10 € de inscripción: 1 puntos."

SEGUNDO.- Debido a las modificaciones abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 7 días naturales a contar desde la publicación de la modificación de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La Pobla de Vallbona, a 16 de septiembre de 2024. —El alcalde, Abel Martí Cervera.

